



CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A PARTICULARES PARA PALIAR NECESIDADES ESPECIFICAS CAUSADAS TRAS LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA PALIAR LA COVID -19.

En actual contexto de la crisis sanitaria y económica originada por la pandemia del Covid-19 se ha dictado el Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y Decreto 38/2020 de 6 de noviembre, de Lehendakari de modificación del Decreto 36/2020 de 26 de octubre, por el que se determinan medidas específicas de prevención, en el ámbito de la declaración del estado de alarma, como consecuencia de la evolución de la situación epidemio-lógica y para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2

Esta crisis sanitaria afecta directamente a la económica. Es previsible que esta tendencia continúe en los próximos meses por lo que se considera necesario instrumentar desde el Ayuntamiento de Iruña de Oca una serie de medidas extraordinarias que estarán destinadas a mitigar en la medida de lo posible los datos que se prevé ocasione la crisis sanitaria.

Artículo 1.- Definición, Naturaleza y Características

1.-El objeto de la presente convocatoria tiene como finalidad la regulación de las *Ayudas* económicas COVID-19 que constituyen prestaciones de naturaleza económica de carácter excepcional, puntual y no periódico, que se otorgarán con carácter finalista, destinadas a paliar necesidades específicas causadas tras las medidas adoptadas para paliar la COVID 19.

Dada la actual situación socio-económica que estamos viviendo, el Ayuntamiento de Iruña de Oca ha elaborado un programa *de Ayudas Económicas COVID 19* que pretende ser un recurso económico para todas aquellas personas y familias que como consecuencia de la pandemia de la Covid-19 hayan visto mermados sus ingresos y precisen de ayudas económicas básicas para la cobertura de sus necesidades más urgentes.

2.- Tienen carácter subsidiario y, en su caso complementario, de todo tipo de recursos y prestaciones de contenido económico previstas en la legislación vigente, que pudieran corresponder a la persona titular o a cualquiera de las personas miembros de su unidad de convivencia, las cuales deberán hacerse valer íntegramente con carácter previo o simultáneo al acceso a esta prestación.



La concesión de estas ayudas, serán sufragadas enteramente con cargo al presupuesto municipal.

3.- El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva, garantizándose los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia señalados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. – Recursos económicos.

Los recursos económicos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria ascienden a un total de 89.000 de euros con cargo a la aplicación presupuestaria 230.480.000 del ejercicio 2020.

Esta cantidad prevista podrá ser incrementada mediante el correspondiente expediente de modificación presupuestaria que ha de ser aprobado en la forma legalmente prevista.

Artículo 3 - Tipos de Ayuda

Esta ayuda irá destinada a cubrir necesidades y servicios básicos de la vida tales como gastos ordinarios y de vivienda, ente otros. Éstas últimas, si procede, deberán aportar justificante de los gastos relativos a la vivienda habitual.

Artículo 4. – Requisitos personas beneficiarias

Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas (integrantes de la unidad convivencial) que reúnan los requisitos expuestos a continuación.

La solicitud deberá formularse por un único miembro de la unidad convivencial que deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Personas que, a consecuencia de las medidas adoptadas por la COVID 19, se encuentren en situación de desempleo, Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE) o hayan tenido pérdida de ingresos por motivo del estado de alarma (Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre)
- 2.- Estar empadronado en el municipio de Iruña de Oca, y residir de forma efectiva en el municipio, con anterioridad al 1 de enero de 2020.
- 3.- Ser mayor de edad o estar emancipado legalmente.



4.- Que la unidad familiar no perciba Ingresos netos (derivados de cualquier concepto) desde el inicio del estado de alarma superiores a:

MIEMBROS DE UNIDAD FAMILIAR	GENERAL - MÁXIMO €/MES
1	1.000,00€
2	1.250,00€
3 o más	1.500,00€

5.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Iruña de Oca (se comprobará de oficio).

6.- Contar con un informe motivado por parte de los Servicios Sociales Municipales, favorable a la concesión de la ayuda. El mantenimiento de la ayuda será garantizado mediante la acreditación de la continuidad de necesidad, quedando explícita mediante informe social de seguimiento que acompañe la propuesta de concesión inicial.

Artículo 5.- Concurrencia de titulares

En el caso de que una misma vivienda o alojamiento fuera compartido por dos o más unidades de convivencia, el número máximo de prestaciones en dicha vivienda o alojamiento será de dos. En tal caso, la prestación se concederá a quienes la hubieran solicitado en primer lugar

Artículo 6. – Cuantía de las ayudas

La cuantía máxima de la ayuda a conceder durante todo el período establecido en el presente artículo no podrá superar por la unidad convivencial beneficiaria según tabla:

MIEMBROS DE UNIDAD FAMILIAR	GENERAL - MÁXIMO €
1	1.200,00€
2	1.800,00€
3 o más	2.200,00€

La ayuda se destinará a la cobertura de las necesidades básicas demandadas por la unidad convivencial dentro del período comprendido entre la declaración del estado de alarma,



declarado por el Gobierno en el Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre y la finalización de dicho estado de alarma, hasta alcanzar el límite presupuestario señalado en el artículo 2 de esta normativa.

Importes a conceder:

Unidad de convivencia de 1 sólo miembro 120,00 € mensuales

Unidad de convivencia de 2 miembros 180,00 € mensuales

Unidad de convivencia de 3 o mas miembros 220,00 € mensuales

El cálculo de la cuantía a otorgar se computará por día natural .

Artículo 7. – Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1.-Las solicitudes de la ayuda se ajustarán al modelo oficial de solicitud (ANEXO) y deberán presentarse en el SERVICIO SOCIAL DE BASE, sito en el edificio del Centro Socio-Cultural, C/ Milagros Gonzalez, s/n en Nanclares de la Oca o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2.- Junto con el impreso de solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE, pasaporte de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de empadronamiento familiar (se emitirá de oficio)
- Contrato y últimas dos nóminas anteriores al período de declaración del estado de alarma.
- Documentación acreditativa de la suspensión temporal del contrato laboral (ERTE), y en su caso, resolución o certificado de prestación desempleo.
- Documento acreditativo de desempleo, en su caso
- Movimientos de los últimos seis meses de todos los productos bancarios de la unidad familiar.
- Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación.



3.- Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva relacionada en el párrafo anterior, se requerirá a la persona para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, estando obligada la Administración a dictar resolución expresa sobre esa solicitud, así como a notificarla.

4.- El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y finalizará el **15 de diciembre de 2020**. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, mediante acuerdo administrativo.

Artículo 8. – Forma de pago de la subvención.

El abono de la subvención a las personas beneficiarias se realizará en pagos mensuales por ingreso bancario.

Artículo 9. – Instrucción y resolución del procedimiento.

El procedimiento para la concesión de las ayudas será el siguiente:

1. Aquellas personas que por su situación socio-económica opten a ser beneficiarias de estas ayudas, formalizarán una solicitud ante el Servicio Social de Base Municipal.
2. Verificado por los Servicios Sociales el cumplimiento de los requisitos, se emitirá informe social sobre la concesión/ denegación de la ayuda.
3. Corresponderá la resolución de concesión o denegación de las solicitudes presentadas a la Alcaldía Presidencia, estableciéndose un plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones de tres meses contar desde la fecha de presentación de la solicitud, transcurrido el cual se entenderá estimada la solicitud de subvención, si no recayera resolución expresa. En dicha resolución se hará constar el importe de la ayuda, el periodo de tiempo para el cual se concede, y si fuera previsible, la fecha de revisión/prórroga de oficio.
4. La resolución denegatoria será motivada y será notificada por el Ayuntamiento a la persona solicitante.
5. Tanto la suspensión cautelar o temporal de una ayuda como su extinción, quedarán condicionadas al preceptivo informe social.



Artículo 10.- Motivos de denegación y/o extinción de la prestación

El derecho a esta prestación económica, se denegará o extinguirá por las siguientes causas:

1. Incumplimiento o pérdida temporal o definitiva de alguno de los requisitos exigidos para su reconocimiento.
2. Fallecimiento de la persona titular, cuando se trate de unidades de convivencia unipersonales
3. Desistimiento y Renuncia de la persona titular.
4. La ocultación o la falsedad de los datos o informaciones que deban figurar en la solicitud o en los documentos que lo acompañen o cualquier otra acción fraudulenta dirigida a obtener o conservar la prestación económica reconocida
5. Cualesquiera otras causas debidamente motivadas

Artículo 11.- Modificación de la prestación

1.- Los procedimientos de modificación de la cuantía, suspensión y extinción del derecho a las Ayudas económicas COVID 19 podrán iniciarse de oficio o a instancia de parte, por el Servicio Social de Base referente

3.- Serán causas de modificación de la cuantía:

- a) La modificación del número de miembros de la unidad de convivencia, debiendo entenderse que existe una minoración en el número de miembros cuando el periodo de ausencia de la vivienda o alojamiento habitual de una o más de personas que integran aquella sea igual o superior a un mes.
- b) La modificación de los recursos que hayan servido de base para el cálculo de la prestación
- c) La modificación de los importes de los conceptos que hayan servido de base para el cálculo de la prestación

4.- En el caso de modificación de la cuantía, el devengo y el pago de la prestación en su nueva cuantía se producirán a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha en la que se haya producido el hecho causante de dicha modificación.

Artículo 12.- Desistimientos y renunciaciones

1. En cualquier fase del procedimiento y antes de dictarse resolución, la persona solicitante o, en su caso, su representante legal, podrá desistir expresamente de su solicitud.



2. Asimismo, a los efectos de lo previsto en esta normativa, se entenderá que el fallecimiento de la persona solicitante con anterioridad a la fecha de resolución por la que se concede la prestación pone fin al procedimiento, en los mismos términos que un desistimiento expreso.
3. Asimismo, a los efectos de lo previsto en la presente normativa, se entenderá que la no aportación de la documentación por la persona solicitante o, en su caso, por su representante legal, o el impedimento por parte de la misma para dar curso al expediente administrativo, con anterioridad a la fecha de resolución por la que se concede la prestación económica pone fin al procedimiento, en los mismos términos que un desistimiento expreso.
4. Asimismo, la persona solicitante o, en su caso, su representante legal, podrá renunciar a los derechos ya reconocidos en la resolución de concesión.
5. El desistimiento expreso o la renuncia previstos en esta normativa se formularán por escrito o mediante diligencia con la comparecencia de la persona legitimada en el Servicio Social de Base donde cursó la solicitud o en su caso, en las dependencias del Instituto Foral de Bienestar Social.
6. Formalizado el desistimiento o la renuncia, se archivará la solicitud y se pondrá fin al expediente, previa resolución en ese sentido del órgano competente.

Artículo 13. - Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias las que, con carácter general, se establecen en los artículos 14.1 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular las siguientes:

- a) Hacer valer, durante todo el periodo de duración de la prestación, todo derecho o prestación de contenido económico que pudiera corresponder a cualquiera de las personas miembros de la unidad de convivencia.
- b) Administrar responsablemente los recursos disponibles y actuar diligentemente con el fin de evitar el agravamiento de la situación económica o de la situación de exclusión.
- c) Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de la subvención.



- d) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sea requerido.

Artículo 14. – Concurrencia con otras ayudas o subvenciones.

La presente subvención es compatible con cualquier otra del mismo objeto que se conceda por cualquier otra administración o institución pública o privada.

No obstante, las personas solicitantes de estas subvenciones municipales deberán tener en cuenta el régimen de compatibilidad e incompatibilidad de otras ayudas de las que fueran personas beneficiarias y/o que pudieran tener derecho a percibir con el fin de evitar incurrir en actuaciones fraudulentas.

Los beneficiarios de estas subvenciones municipales deberán ser conscientes de que estas ayudas pueden ser incompatibles con las que concedan otras administraciones pudiendo optar por aquella que le resulte más beneficiosa. A estos efectos dispondrá del asesoramiento del Servicio Social de Base.

Artículo 15. – Incumplimiento y reintegro de subvenciones concedidas.

En cuanto a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones será de aplicación íntegra los preceptos contenidos en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006 que aprobó su reglamento.

Artículo 16.- Normativa aplicable

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Iruña de Oca.